

# MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se fijan los cupos globales para el año 1973.*

De conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de 30 de abril de 1963, y en su cumplimiento, Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación

ha tenido a bien fijar los cupos globales que regirán durante el año 1973, que son los que figuran en la relación adjunta.

Oportunamente y para general conocimiento se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la apertura de cada uno de los cupos globales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1959.

Madrid, 19 de enero de 1973.—El Director general, Juan Basabe.

## CALENDARIO DE CUPOS GLOBALES PARA 1973

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importe anual Cupo en pesetas	Convocatoria
1	Lúpulo	12.06	51.243.500	Anual.
2	Conservas cárnicas	16.01 y 16.02	51.536.320	Anual.
3	Conservas de frutas	20.03, 20.04, 20.05, Ex. 20.06 y 20.07-B	51.536.320	Anual.
4	Productos alimenticios varios	19.04, 21.07-B y 21.07-D	10.468.315	Anual.
5	Sopas y preparados para sopas	21.03	19.326.120	Anual.
6	Cerveza	22.03	23.766.215	Permanentemente abierto.
7	Harina de pescado	23.01-B	308.251.614	Permanentemente abierto.
8	Azufre	25.03	205.764.000	Semestral.
9	Antracitas	27.01-B	34.625.000	Permanentemente abierto.
10	Manufacturas de materias cerámicas	69.11-B, 69.12 B, 69.13 y 69.14	29.761.000	Semestral.
11	Manufacturas de vidrio	70.13 B.1	15.331.000	Semestral.
12	Bisutería y manufacturas de metales preciosos y de piedras preciosas y semi-preciosas	71.12-B, 71.13, 71.14 B, 71.15 y 71.16	26.894.000	Semestral.
13	Herramientas de mano para la industria	82.03-B, 82.03-C, 82.03-F (1) y 82.04	84.176.050	Semestral.
14	Sierras y cuchillas	82.02-A, 82.02 B.1, 82.02-B.2, 82.02-B.3 y 82.06	47.326.000	Semestral.
15	Artículos de cuchillería, cubertería de hierro o acero	82.09, 82.10, 82.11-A, 82.11 C, 82.11 D, 82.11-E y 82.14	35.257.000	Semestral.
16	Alcoholes grasos industriales	15.10-C	65.000.000	Semestral.
17	Productos químicos inorgánicos	28.02, 28.14-A y 28.15-B	15.000.000	Semestral.
18	Productos químicos orgánicos	17.02-A, 17.02-B.1	65.000.000	Semestral.
19	Especialidades farmacéuticas	29.44-A, 29.44-B, Ex. 30.03-A.2 y 30.03-B.2	161.000.000	Permanentemente abierto.
20	Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares	32.09 A y Ex. 32.09-D	56.000.000	Semestral.
21	Productos de perfumería, tocador y cosméticos	33.06 y 34.01 B	33.000.000	Semestral.
22	Productos químicos diversos, no incluidos en otras partidas	35.05, Ex. 38.19-C y Ex. 38.19-K	170.000.000	Semestral.
23	Artículos de pirotecnia y fósforos	36.05 y 36.06	1.500.000	Semestral.
24	Material fotográfico	37.04-A y 37.05 B	5.000.000	Semestral.
25	Otros productos de condensación, de policondensación y poliadición	Ex. 39.01-J	43.000.000	Semestral.
26	Productos de polimerización del estireno y sus derivados	Ex. 39.02 C	25.000.000	Semestral.
27	Los demás productos de polimerización y copolimerización	39.02-A.2, 39.02-N y Ex. 39.03-A	88.000.000	Semestral.
28	Manufacturas de polietileno y copolímeros del estireno	Ex. 39.07-B	36.000.000	Semestral.
29	Hilados de fibras textiles diversas	55.05, 55.06 y 57.06-A	22.000.000	Semestral.
30	Tejidos de fibras diversas	55.07, 55.08, 55.09 y 57.10-A	60.000.000	Semestral.
31	Tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto	60.04-E, 58.08, 58.09 y 60.01 C	28.000.000	Semestral.
32	Tejidos especiales	Ex. 59.03-A, 59.07, 59.08, Ex. 59.11, Ex. 59.12, Ex. 59.13, Ex. 60.06 A y Ex. 60.06-B	25.000.000	Semestral.
33	Alfombras y tapices	58.01, 58.02 y 58.03	12.000.000	Semestral.
34	Otras manufacturas textiles	58.05-D, 58.06, 58.07, 59.01, 59.02-C, 59.04, 59.05-C, 59.06, 59.14 y 59.15	20.000.000	Semestral.
35	Géneros de punto	Ex. 60.02, Ex. 60.03-A.2, Ex. 60.03-B.2, Ex. 60.03-C, 60.04-C y 60.05-C	3.000.000	Semestral.
36	Ropa exterior	61.01-A y 61.02-A	13.000.000	Semestral.
37	Ropa interior	Ex. 61.03-A y 61.04-A	1.500.000	Semestral.
38	Otras prendas de vestir y accesorios de tejidos	61.05, 61.09, Ex. 61.10-A y Ex. 61.11	6.500.000	Semestral.

(1) Excepto las de cobre liberadas.

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importa anual Cupo en petolos	Convocatoria
39	Otros artículos confeccionados .....	Ex. 62.01-B.1, Ex. 62.02, Ex. 62.04, 62.03 y Ex. 62.05-B .....	8.000.000	Semestral.
40	Máquinas de coser y sus partes y piezas (de tipo doméstico) .....	84.41-A.1 y Ex. 84.41-C .....	7.500.000	Semestral.
41	Aparatos receptores de televisión y radio.	85.15 A .....	48.315.360	Semestral.
42	Aparatos emisores y emisores-receptores.	35.15-B.1 y 35.15 B.2 .....	107.098.915	Semestral.
43	Piezas no liberadas para fabricación de aparatos eléctricos, carbones de proyec- ción para cinematografía .....	Ex. 85.15-E y Ex. 85.24 C .....	128.640.800	Permanentemente abierto.
44	Material de equipo para nuevas inver- siones .....	Secciones XVI y XVII .....	12.400.927.000	Permanentemente abierto.
45	Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales .....	37.02-B.2 .....	322.102.000	Semestral.
46	Tractores .....	37.01-A y 37.01-B.2 .....	645.589.472 5.188 unids.	Semestral.
47	Vehículos automóviles para el transporte de personas o mixtos, con un máximo de nueve asientos .....	37.02-A.1 .....	1.000.000.000	Anual.
48	Piezas para fabricación de tractores .....	Ex. 87.06 .....	141.724.880	Permanentemente abierto.
49	Vehículos automóviles industriales y sus partes y piezas para fabricación .....	37.01-C, 37.02-A.2, 37.02-B.1, 37.02-B.3, 37.03, 37.04, 37.05 y Ex. 37.06 .....	550.000.000	Semestral, excepto piezas fabricación permanentemente abierto.
50	Piezas y elementos para fabricación de vehículos de turismo .....	Ex. 87.04-A, Ex. 87.05 y Ex. 37.06 .....	241.576.500	Permanentemente abierto.
51	Otros vehículos no automóviles y sus partes y piezas sueltas para fabricación.	37.14 .....	23.127.940	Semestral, excepto piezas fabricación permanentemente abierto.
52	Fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos de registro y reproducción del sonido ...	92.11-C, 92.11-D y 92.11-E .....	32.210.200	Semestral.
53	Soportes de sonido no liberados y partes y piezas para los aparatos no liberados de la P.A. 92.11 .....	92.12-B.2 y 92.13 .....	42.070.815	Permanentemente abierto.
54	Manufacturas diversas .....	98.01-A2B, 98.01-A2D, 98.01 B y 98.12 A.	2.287.120	Semestral.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 15 de enero de 1973 por la que se crean la Junta de Adquisiciones Bibliográficas y la Sección de Biblioteca y Archivo.

Huistrísimo señor:

La realización del primer proyecto del Acuerdo Bilateral sobre intercambio bibliográfico y explotación de documentación, formalizado por este Ministerio y el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos de América, la formación de un fondo documental idóneo y la organización de una Biblioteca adecuada a las necesidades actuales, así como la reciente adscripción del Archivo General del Ministerio a la Secretaría General Técnica, aconsejan la reorganización de la Sección de Documentación, Biblioteca y Archivo, que en su estructura actual resulta insuficiente para llevar a cabo esta importante labor.

De otra parte, la necesidad de conseguir una mayor coordinación de las unidades de los distintos Centros directivos y Organismos autónomos del Departamento en materia documental y bibliográfica y de centralizar las adquisiciones con objeto de evitar duplicidades inútiles y antieconómicas, precisa de la constitución de una Junta de Adquisiciones Bibliográficas.

En virtud de todo ello, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del Decreto 1994/1972, de 13 de

julio, y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno a que se refiere el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Se crean las siguientes Secciones dependientes de la Vicesecretaría General Técnica:

- Documentación.
- Biblioteca y Archivo.

2. Se suprime la Sección de Documentación, Biblioteca y Archivo, dependiente de la Vicesecretaría General Técnica.

Art. 2.º 1. Se crea la Junta de Adquisiciones Bibliográficas del Ministerio de la Vivienda, a la que competirá decidir, coordinar y supervisar la adquisición, conservación y actualización del fondo documental y bibliográfico del Departamento.

2. La Junta de Adquisiciones Bibliográficas estará integrada por el Presidente, los Vocales y el Secretario. Actuará de Presidente el Vicesecretario general técnico. Serán Vocales el Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales, el Jefe de la Sección de Documentación y un representante de la Subsecretaría y de cada uno de los Centros directivos y Organismos autónomos del Departamento. El Jefe de la Sección de Biblioteca y Archivo será Secretario de la Junta.

3. El funcionamiento de la Junta se ajustará a las normas establecidas en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. El Presidente podrá, en caso de urgencia, ordenar la adquisición de cualquier publicación que considere de interés in-